FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0054-2017

FECHA DE RESOLUCIÓN: 26-07-2017

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

---

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. DEMANDA / 6. Aceptación de retiro de demanda /

Problemas jurídicos

Que, presentado el memorial de demanda por la apoderada de los demandantes, el mismo fue objeto de observación mediante decreto de 9 de enero de 2017, y por medio del decreto de 3 de febrero de 2017, se amplía el plazo de subsanación a solicitud de parte.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"...Que, presentado el memorial de demanda por la apoderada de los demandantes, el mismo fue objeto de observación mediante decreto de 9 de enero de 2017, cursante a fs. 33 y vta.; luego, por medio del decreto de 3 de febrero de 2017, cursante a fs. 42 se amplía el plazo de subsanación a solicitud de parte, mediante proveído de 22 de febrero de 2017, cursante a fs. 45 de obrados; asimismo por proveído de fs. 47 se observa el memorial de fs. 46 que solicita retiro de demanda y desglose, disponiendo su subsanación, concediéndose posteriormente un plazo adicional conforme se desprende del proveído de fs. 50 de obrados."

Síntesis de la razón de la decisión

El Tribunal Agroambiental, **POR NO PRESENTADA,** la demanda de Nulidad de Título Ejecutorial, concediendo el retiro de demanda disponiéndose el archivo de obrados.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

Cuando dentro del proceso no se subsanan las observaciones realizadas por el tribunal, la parte demandante puede solicitar el retiro de la demanda debiendo el tribunal atender esas solicitudes.

Contextualización de la línea jurisprudencial

AID S2a. No. 089/2016 (17 de octubre de 2016)